



Oficio Ord N° 1764 / 20-12-2021
El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Oficio N° 976 de 13 de octubre de 2021, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Responde.

DE: JEFA DIVISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

PARA: SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
AVENIDA PEDRO MONTT S/N VALPARAÍSO V DE VALPARAÍSO

Mediante el oficio del Antecedente, la Comisión de Economía, Fomento, MIPYME, Protección de los Consumidores y Turismo solicitó a esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía") *"informar respecto a una eventual colusión de precios en los factores que componen la canasta familiar, en especial, sobre la situación ocurrida con la distribución del gas"*. Al respecto, me permito señalar a Ud. lo siguiente:

La colusión, como infracción a la libre competencia, está tratada en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 ("DL 211"). La disposición señala que pueden sancionarse, entre otros, *"[l]os acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los acuerdos o prácticas concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores"*.

Por otra parte, la denominada *"canasta básica"* se compone de la selección de un conjunto heterogéneo de bienes y servicios que busca ser representativa del gasto de los hogares urbanos, y que es utilizada para calcular el Índice de Precios al Consumidor



(“IPC”), un indicador económico construido por el Instituto Nacional de Estadísticas (“INE”) que mide la variación de precios de este grupo de productos para un período determinado¹.

La canasta del IPC actual (base anual 2018) está formada por 12 divisiones², 41 grupos, 88 clases, 136 subclases y 303 productos³. Estos 303 productos son de diversa índole y están destinados a satisfacer un abanico amplio de necesidades. Por consiguiente, cuentan con variadas características y particularidades desde el punto de vista de las condiciones de los mercados nacionales y/o internacionales en que se transan, de su oferta, de la demanda y de la regulación potencialmente aplicable a su fabricación, importación, comercialización o consumo.

Adicionalmente, es posible afirmar que muchas de las alzas que se han observado en los precios de diversos productos que componen la canasta básica podrían obedecer, al menos en parte, a las presiones inflacionarias a las que ha estado expuesta la economía chilena y a la depreciación del tipo de cambio⁴.

Por todo lo anterior, no es posible hacer un análisis competitivo de los más de 300 productos que componen la canasta básica y/o instruir una investigación destinada a evaluar la eventual existencia de un acuerdo “que involucre a competidores”, en los términos del artículo tercero letra a) del DL 211, respecto de cada uno de ellos. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de iniciar una investigación en caso que surjan antecedentes concretos en alguno de los mercados que componen la canasta básica que así lo amerite.

¹ La elección de los componentes de la canasta es realizada por el INE, en base a su importancia relativa dentro del gasto de un hogar, con la información de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF). Respecto a los “factores” o ponderadores de la canasta de bienes y servicios, estos fueron establecidos el año 2018 basados en la información estadística obtenida de la EPF, y se modifican cada 5 años. Al respecto puede consultarse <https://www.ine.cl/docs/default-source/%C3%ADndice-de-precios-al-consumidor/metodologias/base-anual-2018-100/metodolog%C3%ADa.pdf>.

² Las divisiones son: 1) Alimentos y bebidas no alcohólicas; 2) Bebidas alcohólicas y tabaco; 3) Vestuario y calzado; 4) Vivienda y servicios básicos; 5) Equipamiento y mantención del hogar; 6) Salud; 7) Transporte; 8) Comunicaciones; 9) Recreación y cultura; 10) Educación; 11) Restaurant y hoteles; 12) Bienes y servicios diversos. Al respecto puede consultarse <https://www.ine.cl/docs/default-source/%C3%ADndice-de-precios-al-consumidor/metodologias/base-anual-2018-100/metodolog%C3%ADa.pdf>.

³ Se registran alrededor de 127.000 precios. Al respecto puede consultarse <https://www.ine.cl/ine-ciudadano/definiciones-estadisticas/economia/indice-de-precios-al-consumidor>.

⁴ Información obtenida del Banco Central de Chile disponible en www.bcentral.cl.

Por último, hacemos presente que este Servicio se encuentra realizando distintas acciones dirigidas a promover y defender la libre competencia en el mercado del gas en el territorio nacional, las que fueron detalladas recientemente en el Oficio Ordinario N° 1516 de fecha 28 de octubre de 2021, dirigido a esta Honorable Cámara⁵.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Fiscal Nacional Económico,

MÓNICA PAZ SALAMANCA MARALLA
JEFA DIVISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

⁵ Responde solicitud al Oficio N°77696 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de 1 de septiembre de 2021, sobre la solicitud del H. Diputado señor Juan Santana Castillo.